

aplicados conforme a la tarifa establecida por el Art. 9 de la Ley No. 95 del año 1939, modificada por la Ley No. 3669 del año 1953.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-92

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de Inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley No.95, de fecha 14 de abril de 1939, modificada por la Ley No.3669 del 6 de noviembre de 1953.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 10000001 al 15000000, color verde en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 329-92 que autoriza una emisión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 329-92

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$100.00, numerados del 100001 al 300000, color violeta, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 330-92 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-92

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:.

3,000,000 (Tres Millones) de sellos del tipo de RD\$4.00 numerados del 3000001 al 6000000, color rojo, en papel especial engomado, con